

Anexo II (a)

ACUERDO 8 DE ENERO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES PARA EL IMPULSO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP92XUJTJNN4QU4VA7K7ZDF3NP	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES PARA EL IMPULSO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN, SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del Estatuto y la legislación estatal. Asimismo, el artículo 150.2 dispone que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de los conflictos de su competencia.


Por su parte, el artículo 1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, le atribuye a ésta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional, así como las relativas a los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. El artículo 11.4 dispone que le corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el ejercicio de las competencias sobre promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros medios adecuados de solución de controversias que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

La disposición adicional segunda de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, establece que las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial. Actualmente, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública presta el servicio de información en diez localidades —las ocho capitales de provincia, Algeciras y Marbella—, mediante los Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (en adelante, PIMA). Estos servicios de información se encuentran ubicados en sede judicial.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, creado por el Decreto 213/1997, de 16 de septiembre, es una corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, el Reglamento de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por el Decreto 5/1997, de 14 de enero, y sus estatutos, publicados mediante la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 10 de junio de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y la Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 31 de octubre de 2023, por la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4K4G2ZKGXMT6N5SB8FN8DSD	PÁG. 1/4	



que se aprueba la modificación de los estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y se dispone su inscripción en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Conforme al apartado segundo del Decreto 213/1997, de 16 de septiembre, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales agrupa a todos los Colegios Oficiales de Graduados Sociales cuyo ámbito de actuación está circunscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en la actualidad, integra a los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.


De conformidad con los párrafos c) y d) del artículo 4 de sus estatutos, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales le corresponden las funciones de representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ante el Consejo General, así como la de coordinar la actuación de los colegios integrados en él. Igualmente le corresponde el fomento, la creación y organización de instituciones, servicios y actividades con relación a la profesión que tengan por objeto, entre otras, el fomento de la ocupación y otras actividades convenientes, pudiendo para ello establecer acuerdos más oportunos con la Administración.

En la actualidad cada vez cobra mayor importancia la articulación de medios o instrumentos alternativos o complementarios, en la solución de controversias frente a la solución estrictamente judicial. Entre estos instrumentos se encuentra la mediación, en la que las partes en controversia, de forma voluntaria y con ayuda de una tercera persona profesional neutral e imparcial llamada mediadora, tratan por sí mismas de alcanzar un acuerdo más adaptado a sus necesidades e intereses que resuelva su conflicto, asegurando de esta forma el cumplimiento posterior del acuerdo alcanzado y preservando la relación futura entre ellas.

La Junta de Andalucía tiene entre sus estrategias políticas la incorporación de la mediación y cualesquiera otros medios adecuados de solución de controversias como una alternativa o complemento a los procedimientos judiciales, iniciativas que buscan conseguir una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria de los conflictos y garantizar el acceso a la justicia, entendida como derecho fundamental, así como el aliviar la carga de trabajo de los tribunales.

Este impulso de la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación en nuestra Comunidad Autónoma comenzó con el establecimiento de un servicio de información a través de los PIMA como sistema de fomento y divulgación acerca de la mediación y otros medios alternativos para la solución de conflictos, con base en el convenio con el Consejo General del Poder Judicial en el que la Junta de Andalucía se compromete a fomentar la mediación.

El objetivo del convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales es establecer un marco jurídico de cooperación con la finalidad, por un lado, de fomentar la mediación voluntaria intraprocesal como un ejercicio y práctica imprescindible para lograr con éxito soluciones satisfactorias para las partes involucradas en conflictos sociales judicializados; como complemento a la vía judicial y, por otro lado, de contribuir al impulso de la mediación intraprocesal como método prioritario de resolución de los conflictos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4K4G2ZKGXMT6N5SB8FN8DSD	PÁG. 2/4	




en los órganos jurisdiccionales del orden social con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, con el fin último de promocionar la mediación como vía de solución complementaria a la vía judicial, una vez judicializado el asunto, asume para ello los compromisos de coordinar a los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de las distintas provincias andaluzas para crear un sistema voluntario o bolsa de colegiados ejercientes comprometidos en la intervención como mediadores cualificados que actuarán por derivación judicial y de forma gratuita, en la solución de conflictos sociales. Igualmente se compromete a crear, en cada Colegio Oficial de Graduados Sociales, una Comisión de Mediación, que será la encargada de los nombramientos de los colegiados que formen parte de la bolsa de mediadores y del seguimiento de las actuaciones mediadoras realizadas. De esta manera, se pone en marcha un sistema de mediadores cualificados en materia social que actuarán de forma gratuita.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se compromete mediante la intervención del PIMA, ubicado en sede judicial, a dar a conocer, a la ciudadanía y a todos los operadores jurídicos, el servicio de mediación intraprocesal, voluntaria y gratuita, que realizarán los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a facilitar la derivación de asuntos mediables desde el órgano judicial, así como a realizar la primera sesión informativa a las partes implicadas en el asunto, a fin de darles a conocer los potenciales beneficios de este sistema complementario a la vía judicial.

La mediación consigue una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria de la controversia, minimizando el impacto negativo, de tiempo, coste económico y coste emocional que pueda suponer la vía judicial. Esta reducción de plazos beneficia tanto a las partes como a la propia administración de justicia, ya de por sí bastante saturada. La consecución de acuerdos alcanzados por las partes en un proceso de mediación garantiza que la solución sea más satisfactoria y estable, dado que esta solución es construida por las partes en ejercicio de su autonomía y responsabilidad. Al mismo tiempo, en el ámbito social, la mediación contribuye a fortalecer las relaciones personales a futuro, dado que se encuentran en un ámbito en el que, en la mayoría de los casos, las relaciones personales y laborales van a continuar en el tiempo. En el ámbito social es necesario mantener un clima de trabajo adecuado para todas las partes en el que se logre una prestación de servicios efectiva atendiendo a las necesidades, derechos y obligaciones tanto de la parte trabajadora como de la empresarial.

Resulta pues imprescindible insertar la cultura de la mediación, de la pacificación de conflictos, de la concordia, no solo en la esfera extrajudicial, sino también, llegado el caso, en el seno del proceso judicial, que permita, por un lado, conservar los vínculos existentes entre las partes del contrato y favorecer la colaboración de todos los profesionales involucrados en el marco de las relaciones sociales y, por otro, potenciar fórmulas de solución de controversias ágiles y efectivas.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4K4G2ZKGXMT6N5SB8FN8DSD	PÁG. 3/4	



A la vista de lo expuesto, se considera oportuno y conveniente que sea objeto de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno del Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para el impulso, promoción y difusión de la mediación, suscrito el 18 de diciembre de 2024.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Esteban Rondón Mata

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4K4G2ZKGXMT6N5SB8FN8DSD	PÁG. 4/4	